

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
ENTRE  
FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS  
Y  
SEPREV SpA**

En Santiago de Chile, a 25 de agosto de 2014, entre la Fundación Tiempos Nuevos, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad es la difusión de la ciencia, RUT N° 72.548.600-6, con domicilio en esta ciudad en calle Punta Arenas N° 6711, comuna de La Granja, representada, según se acreditará, por doña Orieta Reyes Barlaro, cédula nacional de identidad [REDACTED], del mismo domicilio, en adelante, la "Fundación", por una parte ; y por la otra, Seprev SpA, persona jurídica de derecho privado, RUT 76.154.718-6 representada por doña María José Pinto Garay, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas en Santiago, Miguel Claro N° 195, comuna de Providencia en adelante "El Prestador", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERO: Objeto.** Por este instrumento, la Fundación contrata a Seprev, para desarrollar servicios de asesoría en materias relativas a Prevención de Riesgos, por encargo de la Dirección de División Personas de la Fundación Tiempos Nuevos.

Lo anterior de acuerdo a la propuesta presentada a la Fundación, conforme se establece en el Anexo N° 1, el cual se entiende forma parte integrante del presente Contrato.

El Prestador al final de cada visita remitirá un informe con el detalle de actividades y resultados obtenidos, siendo la contraparte autorizada para estos efectos el Director de División Personas de la Fundación.

**SEGUNDO: Honorarios.** El precio mensual por los servicios contratados, será la suma total de UF 18 (dieciocho unidades de fomento) incluido impuestos.

Sujeto a la condición suspensiva que la Fundación, de buena fe y conforme a las especificaciones del contrato, reciba conforme de parte del Prestador mensualmente la factura exenta de IVA, se procederá a su pago, que será depositado en la cuenta corriente [REDACTED] a nombre de [REDACTED] pago contra factura.

**TERCERO: Vigencia.** El Prestador desarrollará sus servicios a contar del 26 de agosto de 2014.

**QUINTO: Confidencialidad y propiedad intelectual.** Todos los antecedentes, documentos e informaciones que La Fundación ponga a disposición del Prestador con motivo de los servicios contratados, no podrán ser usados por éste, para ningún otro fin que no sea el necesario para la ejecución de ellos y tendrán carácter de confidenciales y deberán ser devueltos al término del presente contrato. En virtud de los servicios, la propiedad intelectual de cada uno de los productos y trabajos encomendados al Prestador, le pertenecen en forma total y exclusiva a la Fundación, quien podrá disponer libremente de ellos sin restricción alguna.

**SEXTO: Publicidad.** Por el presente instrumento, el Prestador autoriza expresamente a la Fundación para publicar en la página web de la institución, el contenido del presente contrato, con el objeto de que la Fundación de cumplimiento a las normas de transparencia activa que dispone la Ley de Acceso a la Información Pública.

Asimismo y con los mismos fines, autoriza a la Fundación para poder publicar los informes y los antecedentes producidos por el Prestador en virtud de los servicios contratados por el presente instrumento.

**SÉPTIMO: Partes independientes.** Las partes declaran que el presente contrato constituye un acuerdo comercial y no crea vínculo laboral ni de dependencia alguna entre las partes ni sus respectivos dependientes y que la voluntad de éstas es convenir una prestación de servicios regida por el Código Civil por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regida por el Código del Trabajo. Se deja expresa constancia que la Fundación no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que se produzca a causa o con ocasión de la prestación de servicios convenida.

**OCTAVO: Término anticipado.** La Fundación estará expresamente facultada para poner término al contrato entre empresas dando aviso anticipado de 30 días Hábiles al término del presente Contrato, sin necesidad de trámite judicial ni administrativo alguno y también se podrá dar término en el siguiente caso:

- a) Si el Prestador incumpliere gravemente con el presente Contrato y no subsanare dicho incumplimiento dentro de 5 días corridos.

**NOVENO: Domicilio y solución de conflictos.** Para todos los efectos legales y contractuales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y prorrogan competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

Las partes manifiestan expresa voluntad de solucionar, en forma armónica y consensuada, cualquier diferencia o dificultad que pudiera surgir con motivo de la interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento, validez, resolución, nulidad o cualquier otra materia que se derive del presente Contrato.

**DÉCIMO: Personerías.** Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

La personería de doña Orieta Rojas Barlaro para comparecer en representación de la Fundación Tiempos Nuevos, consta de escritura pública otorgada el 05 de mayo del 2014 ante el notario público de Santiago, don Jaime Morandé Orrego, titular de la 17ª Notaría de Santiago.

La personería de doña Maria Jose Pinto Garay, para comparecer en representación de Seprev SpA, consta en escritura pública con fecha 04 de Julio del 2011, otorgada ante el notario público de Santiago, don Cosme Fernando Gomila Gatica, notario titular 4º Notaría de Santiago.

**DECIMO PRIMERO: Ejemplares.** Las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del Prestador y dos en poder de la Fundación.

  
María José Pinto Garay  
**Representante Legal**  
SEPREV SpA

SEPREV SPA  
ASESORIAS PREV. DE RIESGOS  
Rut.: 76.154.718 - 6

  
Orieta Rojas Barlaro  
**Directora Ejecutiva**  
Fundación Tiempos Nuevos